



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0708

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997, Decreto 948 de 1995, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. **2006ER9208** del 3 de marzo de 2006 la administradora y representante legal del Conjunto Residencial Bolivia XII interpuso derecho de petición con el fin de denunciar que el local "CHORIZOS EL CHAMO" ubicado en la carrera 103D No. 82-55 edificio 5 apartamento 102 genera emisiones de olores y a su vez presenta publicidad adosada a la fachada, siendo el único local del Conjunto que no cumple con las normas.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 10 de marzo de 2006 a la calle 83 No. 103D - 21 de la localidad de Engativa, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **2434** del 14 de marzo de 2006, en este se evidenció que el establecimiento corresponde a un local de venta de chorizos y arepas; cuenta con una parrilla a base de carbón y una plancha a base de gas natural. En la parte superior de estas se ubica una campana con dos extractores y ducto de salida con dirección a la calle, no presenta elevación. Así mismo cuenta con un ventilador ubicado en la parte superior de la ventana la cual se encuentra abierta; en cuanto al aviso este fue retirado.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE 7378** del 24 de marzo de 2006, por medio del cual se instó al propietario del establecimiento denominado "DISTRIBUIDORA DE CHORIZOS EL CHAMO", para que implemente los dispositivos y/o las medidas de control necesarias tendientes a controlar las emisiones de olores producidos por la actividad que se lleva a cabo en el establecimiento evitando generar molestias a los vecinos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U 0708

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 27 de junio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17719 del 29 de septiembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró una campana con filtro proporcional al tamaño de la parilla que produce el material particulado; se evidenció el cambio de filtros el cual se realiza cada dos meses, no se percibieron olores ofensivos dentro ni fuera del establecimiento.

De acuerdo con lo manifestado por la administradora del Conjunto Residencial Bolivia XII, ya no se presentan molestias por emisiones de vapores, olores o partículas.

El establecimiento cuenta con un aviso adosado a la fachada cuyo trámite de registro ante el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA esta en trámite dentro de la entidad.

Se constató el cumplimiento del requerimiento No. 2006EE7378 puesto que se tomaron las medidas para controlar las emisiones usando filtros en la campana de extracción lo cual es eficiente, teniendo en cuenta que el ducto de desfogue no puede ser mas alto por estar ubicado en un edificio de apartamentos.

Se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales por contaminación atmosférica y visual descritas en la queja han cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

B. 0708

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica y visual generadas por el establecimiento "DISTRIBUIDORA DE CHORIZOS EL CHAMO" ubicado en la calle 83 No. 103D -21 barrio Bolivia 12 de la localidad de Engativa.

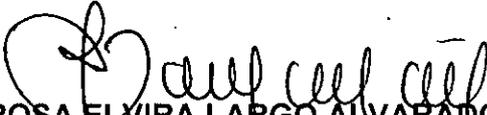
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo del Derecho de Petición instaurado por la administradora y representante legal del Conjunto Residencial Bolivia XII con radicado No. **2006ER9208** del 3 de marzo de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica y visual generadas por el establecimiento "DISTRIBUIDORA DE CHORIZOS EL CHAMO" ubicado en la calle 83 No. 103D -21 barrio Bolivia 12 de la localidad de Engativa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2006ER9208 del 3/03/2006